



*Alm. Villano*

ra los efectos de Ley.

En la ciudad de Tepic, Jalisco, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos veintiocho, se presentó ante esta Presidencia el C. Gregorio Bautista, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en una casa sin número de la calle Martín de Camero, con domicilio en una casa sin número de la calle Martín de Camero, y expuso: Que el día quince de mayo próximo pasado Ventura Juárez robó a su hija María Bautista, de diecisiete años de edad, y la llevó a Guadalupe de donde el declarante hubo de recogerla después de cinco días; que poco después ya teniendo a su hija en su casa una noche sin recordar la fecha el mismo Ventura y dos individuos quienes el declarante cree iban armados llegaron a la casa de éste y habiendo forcejado con él el expresado Ventura ordenó a sus acompañantes hicieran fuego; que al darse cuenta las hijas del que habla salieron a evitar probablemente que hicieran fuego sobre su padre; que entonces el mencionado Ventura tomó a la muchacha y la llevó consigo por medio de la fuerza. Que tienen conocimiento que su hija y el citado Ventura se encontraban en esta ciudad da parte a la autoridad de los hechos y se queja formalmente en contra de Ventura Juárez pidiendo se le castigue conforme a la Ley. Ratificó lo expuesto previa lectura y no firmó por que dijo no saber hacerlo. Acompaña - la copia del acta de nacimiento de su hija María Bautista.